## **DECRETO 694 DE 2003**

(marzo 19)

por el cual se modifica el parágrafo transitorio del Decreto 522 de 2003.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en la Ley 788 de diciembre 27 de 2002,

## DECRETA:

Artículo 1°. Plazo para inscripción en el régimen simplificado de los nuevos responsables del impuesto sobre las ventas. Modifícase el parágrafo transitorio del artículo 1° del Decreto 522 del 7 de marzo de 2003, el cual quedará así:

¿Parágrafo transitorio. El plazo para la inscripción del régimen simplificado de los nuevos responsables del impuesto sobre las ventas, vencerá en las fechas que se indican a continuación, de acuerdo con el último dígito del documento de identificación:

Si el último dígito es:	Hasta el día
0	14 de abril año 2003
9	15 de abril año 2003
8	16 de abril año 2003
7	21 de abril año 2003
6	22 de abril año 2003

- 5 23 de abril año 2003
- 4 24 de abril año 2003
- 3 25 de abril año 2003
- 2 28 de abril año 2003
  - 1 29 de abril año 2003.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., 19 de marzo de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Roberto Junguito Bonnet